

LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
 TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

**ASUNTO: Dictamen que se emite en relación al expediente número 04 de la
 entonces Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología e Innovación de la
 LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 Lic. Chirinos
 18 JUN 2019
 10:08 hs
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO

HONORABLE ASAMBLEA:

Las y los integrantes de la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, sometemos a la consideración de las y los integrantes de esta Honorable Asamblea el presente dictamen, con base en los siguientes:

I. ANTECEDENTES LEGISLATIVOS.

1.- En sesión ordinaria de fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete se dio cuenta ante el pleno legislativo de la entonces Sexagésima Tercera Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo y se recorre el subsecuente para ser Tercero, del artículo 15 de la Ley de Ciencia y Tecnología para el Estado de Oaxaca, presentada por la ex Diputada Rosa Elia Romero Guzmán

Mediante oficio número LXIII/A.L ./COM. PERM/529/2017, el Oficial Mayor de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca hizo del conocimiento que dicha iniciativa fue turnada a las entonces Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración de Justicia, registrándose los expedientes números 04 y 78, respectivamente.

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
 10 JUN 2019
 SECRETARÍA DE SERVICIOS
 PARLAMENTARIOS

[Handwritten signature]
 4



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

2.- Con fecha 27 de marzo de 2019, se aprobó ante el pleno el dictamen de 12 de febrero del año en curso, emitido por la Comisión de Administración y Procuración de Justicia a través de cual se declara la preclusión de diversos expedientes, entre ellos el relativo al número 78.

3.- Derivado del análisis realizado por las y los integrantes de la Comisión Dictaminadora, se llegó al consenso respecto a la resolución que consideran oportuno aplicar respecto al Proyecto de Decreto, descrito en el numeral 1 del presente apartado, fundándose para tal efecto en los siguientes:

II.- CONSIDERANDOS



PRIMERO. - Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59, fracción LXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 65, fracción XII, 66 y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42, fracción XII, 64, 68, 69 y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, es competente para emitir el presente dictamen.

SEGUNDO. – Previo al estudio de fondo del presente asunto, es menester señalar que el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece lo siguiente:

ARTÍCULO 39. Al finalizar el período del ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos pendientes de dictamen de la misma se darán por precluidos, pudiendo ser presentados como nuevos en la Legislatura en función.

Para que se consideren como asuntos precluidos, es necesario que el Presidente de la Comisión que corresponda, dictamine la declaratoria respectiva y ordene el archivo de los asuntos como concluidos, remitiendo el dictamen a la Mesa Directiva para su aprobación por el Pleno.

No procede la preclusión en iniciativas, Decretos o Acuerdo presentados por:

*Guerra y
Iniciativas*



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

a. El Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado, los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas.

b. Cuando un dictamen haya sido aprobado por la comisión o comisiones correspondientes, sin que hubiera sido sometido al Pleno de la Legislatura o Diputación Permanente.

c. Cuando por mandato constitucional o legal deba expedirse la ley o decreto en un plazo determinado.

d. Por acuerdo de la Jucopo.



Del precepto anteriormente transcrito se desprende que cuando se finalice el ejercicio legal de una Legislatura, los asuntos que hubieran quedado pendientes de dictamen se darán por precluidos, la cual se realizara siempre y cuando no se trate de algunos de los supuestos señalados en los incisos a), b), c) o d).

Ahora bien en el presente, y una vez realizada la revisión del expediente que nos ocupa, se desprende que se trata de un asunto turnado para su atención a las entonces Comisiones Unidas de Ciencia, Tecnología e Innovación y de Administración de Justicia de la Sexagésima Tercera Legislatura del Estado Libre y Soberano de Oaxaca cuyo periodo constitucional concluyo el 13 de noviembre de 2018; aunado a lo anterior que con fecha 27 de febrero de 2019, el pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura aprobó el dictamen del día 12 de febrero, a través del cual la ahora Comisión Permanente de Administración y Procuración de Justicia, declaro la preclusión, entre otros del expediente número 78. Por lo tanto en términos del artículo 39 de la Ley del Congreso Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca resulta procedente también declarar su preclusión.

Asimismo, se advierte que no se trata de un Punto de Acuerdo o iniciativas presentadas por el Gobernador del Estado, el Tribunal Superior de Justicia, los órganos autónomos del Estado, los Ayuntamientos, los ciudadanos del Estado o los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas por lo que no hay impedimento legal para declarar su archivo y por último de las constancias que

[Handwritten signature]
Miguel Ángel
Miguel Ángel



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

obran en los expedientes se desprende que no hay registro de que se haya emitido dictamen alguno por parte de los integrantes de las entonces Comisiones Permanentes de Educación o de Desarrollo Social, en la pasada Legislatura; ni tampoco existe mandato constitucional, legal o acuerdo de la Junta de Coordinación Política que impida su preclusión.

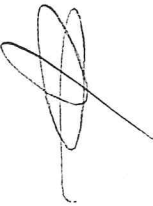
En consecuencia, esta Comisión Dictaminadora estima procedente declarar la preclusión del expediente número 04 del índice de la entonces Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología e Innovación de la LXIII Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior del Congreso Libre y Soberano de Oaxaca.



Por lo anteriormente, con base en los antecedentes y consideraciones expuestos se emite, el siguiente:

DICTAMEN

La Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación estima procedente declarar la preclusión y ordenar el archivo definitivo del expediente número 04 del índice de la entonces Comisión Permanente de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de tratarse de una iniciativa de la cual tuvo conocimiento la entonces Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca y que en su momento no genero pronunciamiento.



En mérito de lo anterior expuesto y fundado, la Comisión Permanente de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación, somete a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente



ACUERDO

ÚNICO. - La Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca declara la preclusión y ordena el **ARCHIVO** del expediente número 04 del índice de la entonces Comisión Permanente de Ciencia,

[Handwritten signature]



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

**COMISIÓN PERMANENTE DE EDUCACIÓN, CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**

Tecnología e Innovación de la Sexagésima Tercera Legislatura, como asunto total y definitivamente concluido.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

Dado en la Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a los once días del mes de junio del año dos mil diecinueve.

**COMISIÓN PERMANENTE DE
EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**



**DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA
PRESIDENTA**


**DIP. MARIA LILIA ARCELIA
MENDOZA-CRUZ
INTEGRANTE**

**DIP. ALEJANDRO LÓPEZ BRAVO
INTEGRANTE**


**DIP. MIGDALIA ESPINOSA MANUEL
INTEGRANTE**


**DIP. INÉS LEAL PELÁEZ
INTEGRANTE**